

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2018-080

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que el artículo 80 de la norma magna garantiza el principio de gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes;
- Que mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley"*;
- Que la Ley ibídem, en su artículo 17, indica: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana,*

*responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*

- Que el artículo 18 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);”;*
- Que el artículo 138 de la Ley Ibídem indica que *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.”*
- Que el artículo 207 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta Establece las sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores para las instituciones del Sistema de Educación Superior, enunciando las siguientes faltas: *“a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución; b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria; d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima. f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados; g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y, h) Cometer fraude o deshonestidad académica; (...)”*
- Que el artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina los requisitos del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas. El artículo 64 del Reglamento ya citado plantea que: *“(...) La remuneración del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, igual a la indicada para la escala del personal académico titular agregado 1. (...) La remuneración del personal académico no titular no podrá ser igual ni superior a la remuneración establecida para el servidor público grado 8 del nivel jerárquico superior, excepto cuando se trata de personal académico internacional, en cuyo caso, a efectos remunerativos, se sujetarán a la norma técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, en concordancia con la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público, o a otra disposición legal vigente sobre la materia. En estos casos los gastos por concepto de transporte internacional y nacional, seguro de viaje, alojamiento y alimentación, serán asumidos y gestionados por las IES en ejercicio de su autonomía responsable.”*

- Que los artículos 20 y 21 del Reglamento de Régimen Académico dispone sobre la estructura curricular, los conocimientos disciplinares, interdisciplinares, transdisciplinares, profesionales, investigativos, de saberes integrales y de comunicación, necesarios para desarrollar el perfil profesional y académico del estudiante que se organizarán en asignaturas, cursos o sus equivalentes, garantizando el proceso de formación y de aprendizaje comprende las unidades de organización curricular y los campos de formación del currículo. La estructura curricular evidenciará la consistencia, coherencia y correspondencia interna entre: el perfil de ingreso, las relaciones entre los conocimientos y saberes del conjunto de las asignaturas, cursos o sus equivalentes y el perfil de egreso. El abordaje del conocimiento en la estructura curricular propenderá al diseño de adaptaciones, redes y vínculos transversales que permitan desarrollar aprendizajes de modo integrado e innovador.
- Que la Disposición Décima Segunda del Reglamento de Régimen Académico indica que las instituciones de educación superior acreditadas por el CEAACES, o las de reciente creación hasta que sean evaluados por este Consejo podrán realizar adaptaciones curriculares hasta en un 25% del plan curricular aprobado.
- Que el Código de Ética y Convivencia Universitaria de la Universidad de las Artes, publicado mediante Resolución No. UA-CG-2016-055, de fecha 22 de diciembre de 2016 establece las sanciones y el procedimiento para actuar en casos de la existencia de faltas disciplinarias identificadas en conductas irregulares de estudiantes o docente. Establece en el artículo 11 la conformación de una Comisión Especial para los procesos disciplinarios que estará integrada por un docente titular, un administrativo titular y un estudiante designado por la Asociación de Estudiantes, seleccionado entre los 10 mejores promedios;
- Que el artículo 10 literal e) del Estatuto de la Universidad de las Artes establece: "*El patrimonio y financiamiento de la Universidad de las Artes está constituido por: (...) e) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles que se fijen para los estudios posgrado y excepcionalmente por pérdida de gratuidad en el tercer nivel (...)*";
- Que el literal E del artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Artes establece: "*Son atribuciones del Consejo Universitario: Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias.*";
- Que los artículos 101 y 102 del Estatuto de la Universidad de las Artes establece las infracciones y sanciones que serán aplicadas a estudiantes o académicos;
- Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT. 2018-013 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;
- Que mediante Informes IT-DIR-001-2018 y IT-DIR-002-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado expone como antecedentes las resoluciones No. CG-UA-2017-024, del 20 de abril de 2017, en que los miembros de la Comisión Gestora, aprobaron el programa de posgrado "Maestría en Políticas Culturales y Gestión de las Artes", la resolución No. CG-UA-2017-078, del 29 de agosto de 2017, en que los miembros de la Comisión

Gestora, aprobaron el programa de posgrado "Maestría en Fotografía y Sociedad en América Latina". Así mismo, evidencia que en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el 31 de enero de 2018, el Pleno del Consejo de Educación Superior aprobó el proyecto de Maestría en Políticas Culturales y Gestión de las Artes, presentado por la Universidad de las Artes, a través de la Resolución RPC-SO-05-No.060-2018; y, que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria Sesión Ordinaria realizada el 25 de abril de 2018, el Pleno del Consejo de Educación Superior aprobó el proyecto de Maestría en Fotografía y Sociedad en América Latina, presentado por la Universidad de las Artes, a través de la Resolución RPC-SO-16-No.240-2018; recomendando, mediante los informes arriba indicados, presentar ante la Comisión Gestora para la aprobación del Plan de Cobros y las Formas de Pago, y de la Tabla para contratación del personal docente de posgrados para la Maestría en Políticas Culturales y Gestión de las Artes y para la Maestría en Fotografía y Sociedad en América Latina.

- Que mediante memorando No. UA-VRA-2018-0288-M de fecha 13 de septiembre de 2018, emitido por el Director de Planificación y Gestión Académica del Vicerrectorado Académico emite el informe de pertinencia de actualización curricular de la malla de la carrera de Licenciatura en Artes Musicales y Sonoras.
- Que mediante memorando No. UA-CBU-2018-0121-M de fecha 20 de septiembre de 2018, emitido por la Coordinadora de Bienestar Universitario, informa sobre el accionar de un estudiante ante la intervención policial en un hecho en las inmediaciones de la Universidad, poniendo en peligro su integridad y el de la comunidad universitaria, por lo que solicita se active una Comisión Especial para analizar el incidente ocurrido.
- Que en Sesión Ordinaria No. 012 de 26 de septiembre de 2018, los miembros de la Comisión Gestora de manera unánime, trataron y aprobaron los puntos del orden del día;
- Que la Universidad de las Artes tiene como misión ser el referente internacional por la calidad, singularidad y pertinencia sociocultural de su oferta en formación artística, su producción y su fuerte vinculación con la comunidad a través de experiencias significativas de servicio-aprendizaje, investigación, creación, producción y difusión, y por ser garante del pleno ejercicio de los derechos culturales y la integración simbólica del Ecuador;
- Que en aras del principio de eficiencia y juridicidad para el mejor desenvolvimiento de la gestión universitaria, y en ejercicio de las atribuciones que le competen, esta Comisión Gestora, en ejercicio de su autonomía universitaria, contribuye a la legalidad de sus decisiones a través de las Resoluciones emitidas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 12, literal m) del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora,

**RESUELVE:**



Legalizar y expedir las siguientes decisiones de la Comisión Gestora, tomadas en su Sesión Extraordinaria No. 008 de 02 de octubre de 2018, las mismas que se detalla a continuación:

**Artículo Primero.-** Aprobar la tabla para contratación del personal docente de posgrados, solicitado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrados, mediante el informe técnico IT-DIR-001-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, con las observaciones realizadas por los comisionados. Se adjunta la tabla definitiva aprobada.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el plan de cobros y formas de pago de maestrías profesionales, solicitado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrados, mediante el informe técnico IT-DIR-002-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018.

**Artículo Tercero.-** Aprobar la actualización curricular de la malla de la carrera de Licenciatura en Artes Musicales y Sonoras de la Universidad de las Artes, de conformidad al informe contenido en el memorando No. UA-VRA-2018-0288-M de fecha 13 de septiembre de 2018.

**Artículo Cuarto.-** Autorizar el desplazamiento de los comisionados Andrey Astaiza Vallejo y Raúl Vallejo Corral, para que asistan y participen en la jornada intermedia de la Red ILIA, que se realizará del 29 al 31 de octubre de 2018, en la Universidad de los Andes, en la ciudad de Bogotá-Colombia.

**Artículo Quinto.-** Conformar la Comisión Especial para que conozca los hechos en torno a la actuación del estudiante Ronald Alexis Mairé Lugmaña del día 18 de septiembre del presente año, procediendo según lo establecido en el artículo 11 del Código de Ética y Convivencia Universitaria, y de conformidad a la información y solicitud realizada por la Coordinación de Bienestar Universitario, contenida en el memorando No. UA-CBU-2018-0121-M de fecha 20 de septiembre de 2018. La Comisión Especial deberá actuar de manera inmediata, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa. La Comisión estará conformada por los siguientes miembros:

- Juan Pablo Manquian Bazaes, estudiante.  
En caso de que el estudiante no este matriculado en el semestre 2018 B, se deberá convocar a la estudiante Ingrid Mayerlyn Polanco Sobenis.
- Narcisa Barzola Rivas, administrativo
- Solange Rodríguez Pappé, docente.

**Artículo Sexto.-** Aceptar la solicitud de apelación del estudiante Jarol Jhon Mina Benner, procediéndose a registrar en tercera matrícula en la asignatura "Armonía para la producción", en la carrera de Producción Musical, con las condiciones establecidas por el Secretario Académico.

**Artículo Séptimo.-** Denegar la solicitud de apelación interpuesta por el estudiante Israel Gonzalez García para la anulación de las materias "Nuevas tecnologías aplicadas a la música II" y "Política y Cultura en América Latina", debido a que la documentación aportada por el estudiante es insuficiente y no justifica su argumentación.

**Artículo Octavo.-** Felicitar al comisionado Raúl Vallejo Corral por su designación como jurado del "Premio Casa de las Américas", que se llevará a cabo del 21 al 31 de enero de 2019, en la ciudad de la Habana-Cuba, autorizándose su participación.

**Artículo Noveno.-** La Secretaria Ad-hoc de la Comisión Gestora procederá a dar cumplimiento al principio de seguridad jurídica y de publicidad de esta resolución realizando las notificaciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, por lo que deberá:

9.1.- Notificar a la Dirección de Comunicación para la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

9.2.- Notificar al Vicerrectorado Académico para que, en coordinación con la Dirección de la Escuela de Artes Sonoras, incorpore los ajustes a la malla curricular, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Resolución. El Vicerrectorado Académico deberá poner en conocimiento del Consejo de Educación Superior lo señalado en el artículo tercero de la presente resolución.

9.3.- Notificar a las personas designadas como miembros de la Comisión Especial de Ética, descritas en el artículo quinto de la presente resolución.

Notificar al estudiante Ronald Alexis Mairé Lugmaña de la decisión tomada por la Comisión Gestora, manifestada en el artículo quinto de esta Resolución.

9.4.- Notificar al estudiante Jarol Jhon Mina Benner y a la Secretaría Académica de la decisión contenida en el artículo sexto de la presente resolución. El Secretario Académico notificará del cumplimiento de las condiciones establecidas por la Comisión para el Tratamiento de Solicitudes de Estudiantes.

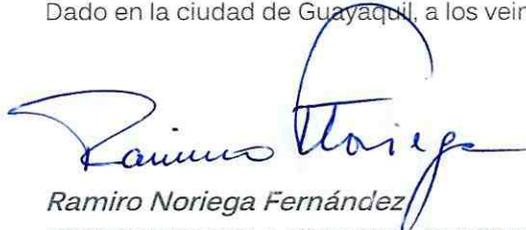
9.5.- Notificar al estudiante Israel Gonzalez García y a la Secretaría Académica de la decisión contenida en el artículo séptimo de la presente resolución.

9.6.- Notificar a la Coordinación Administrativa Financiera para que ponga en conocimiento de sus unidades y se dé cumplimiento a los artículos primero, segundo y cuarto de la presente resolución.

9.7.- Notificar el contenido del artículo cuarto de la presente Resolución, a la Coordinación Administrativa Financiera de la Universidad de las Artes, con la finalidad de que se otorguen los valores correspondientes a viáticos, y/o subsistencias, así como los pasajes aéreos, de conformidad a la normativa pertinente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de septiembre de 2018.



*Ramiro Noriega Fernández*

PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA - RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



*Patricia Ayala Happe*

SECRETARIA ADHOC DE LA COMISION GESTORA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES